



SELLO QVARTO VIENTE
MAYEVEDES AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN
TA Y CINCO

Decreto Nonbran
Don Panadero afran
Perez de Munoz

En la Villa de Jumilla a veinte y seis
dias del mes de Abril de sus Reinos
quarenta y seis años Los pres. Jn Juan

Meladone Viz. y Lorenzo Viz. Espinosa Alcaldes Ordinarios
Jn Pedro Cudillos y Torres, Jn Ant. Jim. de Madal, Blas
Madio de Sta. Juan Lin. Lozano Vecidores, Velasco
Juan Thomas. Alguacil Mayor Consejo Justicia y Veci
miendo de esta Villa citando juntos en susala Capitulor
Como loan de Uso y Costumbre Ja darar y Con fin las cosas
Conduzendas de la Beneficio Comun de esta Barrios de
Jeron J. J. q. mas bien este sueldo este Pueblo del Pan sub
riente Jn Incon sumo debian de nombrar y nonbraron q
Panadero de esta dha. Villa a fran. Jn de Munoz ade
mas de los quatro J. J. sus Invenes estan nombrados a gual
mandaron se le haga suer esta Prouidencia y Ayudada q
Jn el suyo dho. dho. encargo y dado las firmas su firmen
des se le no. figue Al. D. Barente Lozano y Pardon Mauido
Jn del Caudal del Pondo de esta Va. se entregue a dho. fran.
Jn de Munoz ocho sup. de dho. del de las Paneras de dho.
Pondo Jn. Al. de sus Panaderias y así lo de Cetaron y
firmaron de J. dos fue

Juan de Latare
Max tinez
Lorenzo Martinez
Antonio Jimenez

Pedro Cudillos
y Torres

Blas Machua
de Guadalupe

Juan Jimenez
Lozano

Juan Bellan
Thomas

Andreu

Diego Martinez
del Obispo

W.

